



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL BANCO BBVA PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **BANCO BBVA PERÚ**, en adelante **EL BANCO**; con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, **ATENC.INTEG.DE SALUD- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, con RUC 20408453489, con domicilio legal en Avenida 28 de julio S/N distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su director TELLO RAMIREZ CARLOS ALBERTO, identificado con DNI 41626962, cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en dicha sección (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 LA INSTITUCIÓN es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 LOS BENEFICIARIOS (o EL BENEFICIARIO, indistintamente) son los trabajadores de LA INSTITUCIÓN, que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a EL BANCO y a LA INSTITUCIÓN conjuntamente será denominada en adelante como "las Partes", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que LA INSTITUCIÓN administra.

Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS a través de descuento por planilla que realizará LA INSTITUCIÓN y de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que LOS BENEFICIARIOS o LA INSTITUCIÓN no cumplieren con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que LOS BENEFICIARIOS califiquen, según las políticas crediticias de EL BANCO. Asimismo, LA INSTITUCIÓN reconoce que su participación como empleador de LOS BENEFICIARIOS es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, las guardias,



07 OCT 2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, LA INSTITUCIÓN no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los BENEFICIARIOS de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.

iii) Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA INSTITUCIÓN en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que EL BANCO calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.

iv) Las sumas que EL BENEFICIARIO pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por EL BANCO como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.

v) Montos que LA INSTITUCIÓN descuenta relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras entidades (del sistema financiero o no).

vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.

vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.

viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA INSTITUCIÓN.

ix) Cualquier otra información que EL BANCO vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.

En caso la calificación de EL BANCO resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, EL BENEFICIARIO deberá entregar a EL BANCO la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, debidamente firmada por los representantes autorizados por LA INSTITUCIÓN establecido en el anexo D.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

6.1 Proporcionar a EL BANCO la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA INSTITUCIÓN inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a EL BANCO para la calificación del préstamo, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicarlo de inmediato a EL BANCO, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que LA INSTITUCIÓN tomó conocimiento del hecho.

6.2 LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA y cualquier otra información solicitada por EL BANCO. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a EL BANCO el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por EL BANCO, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de LA INSTITUCIÓN.

6.3 Recibir, revisar y autorizar de manera física o virtual (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D), las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA. LA INSTITUCIÓN, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA INSTITUCIÓN le comunicará al EL BANCO, mediante el medio electrónico que éste

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL BANCO BBVA PERÚ

establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA INSTITUCIÓN se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.

6.4 LA INSTITUCIÓN se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquirido EL BENEFICIARIO (con EL BANCO y/o con otras instituciones o entidades e incluso con LA INSTITUCIÓN), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso EL BENEFICIARIO tuviera algún descuento pactado con LA INSTITUCIÓN, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con EL BANCO, LA INSTITUCIÓN está obligada a informarle de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de EL BANCO tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.

6.5 Descontar mensualmente de LOS INGRESOS de LOS BENEFICIARIOS, y previo a depositar el abono del sueldo al BENEFICIARIO, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a EL BANCO por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, EL BANCO enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO, señalando la información detallada en el Anexo F. Una vez realizados los descuentos, LA INSTITUCIÓN se obliga a enviar a EL BANCO mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada BENEFICIARIO, según los formatos detallados en el Anexo F. Asimismo, deberá indicar a EL BANCO los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, las observaciones que le remita EL BANCO con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.

6.6 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por EL BANCO, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del préstamo de EL BENEFICIARIO, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, LA INSTITUCIÓN deberá informar al BANCO los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.

6.7 Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario del Anexo C, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde esta alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 siguiente. LA INSTITUCIÓN no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que EL BANCO no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que EL BENEFICIARIO otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) préstamo(s) con EL BANCO.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLÉSIA" Y EL BANCO BBVA PERÚ

- 6.8 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, la INSTITUCIÓN comunicará al BANCO el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que EL BANCO pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA INSTITUCIÓN a EL BANCO. EL BANCO le comunicará el monto que LA INSTITUCIÓN debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de cinco (5) días hábiles de comunicado el cese. Dicho monto debe ser pagado por LA INSTITUCIÓN a EL BANCO en el plazo indicado en el Anexo E, debiendo informar este hecho a EL BANCO. EL BANCO procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo de EL BENEFICIARIO.
- 6.9 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, LA INSTITUCIÓN aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de EL BENEFICIARIO, lo que se verá reflejado en la información que LA INSTITUCIÓN envíe.
- 6.10 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA INSTITUCIÓN deberá comunicarlo a EL BANCO con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información, que se detallan en el Anexo E y F.
- 6.11 Si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicar a EL BANCO dentro de las cinco (5) días siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin que éste pueda realizar la respectiva liquidación del préstamo.
- 6.12 Siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible, retener los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS de su Liquidación (incluido y de corresponder Gratificaciones u otros montos que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a EL BANCO, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio BENEFICIARIO mediante la firma de LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA al solicitar el préstamo.
- 6.13 Dar a conocer y difundir a LOS BENEFICIARIOS la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de EL BANCO el acceso a sus instalaciones, para la difusión de sus productos y servicios, previa coordinación con LA INSTITUCIÓN.
- 6.14 Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LA INSTITUCIÓN deberá informar sobre cualquier variación que se produzca en la información de la ficha de identificación de LA INSTITUCIÓN que en calidad de (Anexo 0), forma parte integrante del presente convenio.
- 6.15 En caso se acuerde el pago por servicio de casillero o de validación de formato de autorización de descuento por planilla, LA INSTITUCIÓN deberá brindar el número de cuenta de su titularidad en la que EL BANCO deberá realizar los abonos correspondientes. Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de activación del presente convenio (fecha que será comunicada por EL BANCO), LA INSTITUCIÓN deberá brindar a EL BANCO el certificado bancario emitido por la entidad financiera donde se encuentra la referida cuenta. En caso de incumplimiento, el presente convenio será desactivado hasta la entrega del referido certificado, sin que EL BANCO se encuentre obligado a efectuar los pagos por los servicios antes mencionados, en cuyo caso aplicará lo establecido en el punto 8.4.



Todas las obligaciones detalladas en esta cláusula se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

Son obligaciones de EL BANCO:

7.5 El cancelación señalado en el punto 7.4, se efectuarán de manera mensual, con posterioridad a la cancelación total de las cuotas de cada mes que realice LA INSTITUCION mediante transferencia interbancaria a la cuenta N° (018-521-000521024631-59) – Banco de la Nación, a nombre de LA INSTITUCION, previa entrega de la correspondiente factura emitida a nombre de EL BANCO.

8.4 La resolución, no renovación, vencimiento o desactivación de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, LA INSTITUCIÓN garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO a LOS BENEFICIARIOS, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del BENEFICIARIO, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.

07 OCT 2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS y EL BANCO BBVA PERÚ

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo forzoso señalado en la sección II.3 del anexo A. El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del BANCO. Por otro lado, a la firma de este Convenio, EL BANCO queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con LOS BENEFICIARIOS, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

10.3 Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

11.1 LAS PARTES declaran que:

- Conocen los alcances del artículo 2° numeral 10 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y la Directiva de Seguridad aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales por lo que se obligan a dar fiel cumplimiento a la legislación vigente sobre datos de carácter personal.

- Han implementado todas las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garantiza la seguridad del tratamiento de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

- Cada una de las partes es titular de sus Bases de Datos Personales. EL BANCO declara que ha registrado el Banco de Datos "Usuarios" y "Usuarios Potenciales" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.

- LA INSTITUCIÓN declara contar con los consentimientos de LOS BENEFICIARIOS para transferir a EL BANCO la base de datos relativos a la planilla de pago. EL BANCO realizará el tratamiento de los datos personales de LOS BENEFICIARIOS para el cumplimiento de las finalidades precontractuales. El BANCO se contactará a través de cualquier medio con LOS BENEFICIARIOS para informarles sobre la oferta comercial aprobada y asimismo, se compromete a recabar el consentimiento de LOS BENEFICIARIOS para las finalidades comerciales y/o publicitarias.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL BANCO BBVA PERÚ

- EL BANCO es el Responsable del Tratamiento de Datos Personales que realiza para el cumplimiento de las finalidades contractuales y de las finalidades comerciales y/o publicitarias otorgadas por los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que han solicitado un producto en EL BANCO. LA INSTITUCIÓN es el Encargado del Tratamiento de Datos Personales y se compromete a realizar el tratamiento para los fines establecidos en este convenio de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL BANCO para realizar el descuento por planilla.
- Del mismo modo, EL BANCO declara que transfiere los datos personales a nivel nacional e internacional, por cualquier medio, a sus empresas vinculadas, incluyendo a su matriz, y aliados comerciales para los fines propios de la relación contractual y para las finalidades adicionales, en caso las autorice. La relación completa de los destinatarios se encuentra detallados en la Política de Protección de Datos en www.bbva.pe/personas/proteccion-de-datos-personales y/o en el Muro de Transparencia ubicado en todas las oficinas del BBVA a nivel nacional.
- EL BANCO otorga las facilidades a sus clientes que son trabajadores de LA INSTITUCIÓN a ejercer sus derechos que la Ley de Protección de Datos Personales les concede solicitar sea a través de sus oficinas a nivel nacional u otros canales digitales disponibles.
- Ambas partes se compromete a no revelar, entregar o suministrarla información confidencial a terceros, ya sea en todo o en parte, salvo que (i) medie la autorización previa y por escrito del otro parte propietario de esta Información Confidencial, o (ii) en cumplimiento de la Ley Aplicable.

11.2. LAS PARTES declaran que la "Información Confidencial" incluye:

- Toda información contenida en el presente convenio y en sus anexos;
- Cualquier información de las partes que sea no pública o esté protegida por Derechos de Propiedad Intelectual en virtud de la Ley Aplicable (incluyendo, a modo de ejemplo, borradores de acuerdos o contratos entre las partes, información financiera, actividades, productos, planes o estrategias de marketing, ventas, inversión o gasto en tecnología, proyecciones de los anteriores, normativa o políticas internas, bases de datos, procesos, procedimientos, desarrollos, fórmulas, invenciones, upgrades, descripciones, know-how, métodos, conceptos, especificaciones, diagramas, modelos, dispositivos, patentes, invenciones patentables, copyright, marcas, licencias, secretos comerciales, derechos morales, software, Políticas Corporativas de BBVA), a la que se acceda, ya sea puesta a su disposición verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio o soporte electrónico;

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella información que:

- Sea de dominio público en la fecha de este Convenio o la que con posterioridad a esta fecha pase al dominio público, siempre que dicha circunstancia no se haya producido como consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en este Convenio;
- Se obtuvo de una fuente no relacionada con EL BANCO, sin restricciones en cuanto a su uso y sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad; o,
- Esté legítimamente en manos de LA INSTITUCIÓN antes de la fecha de este Convenio, sin restricciones en cuanto a su uso.

DÉCIMO SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO.

LA INSTITUCIÓN, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo N° 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para el Banco o para sus personas relacionadas.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLÉSAS y EL BANCO BBVA PERÚ

Por lo anterior, LA INSTITUCIÓN declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente, a comunicar a EL BANCO, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a EL BANCO.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la otra parte para poner término de forma inmediata al presente convenio, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

LA INSTITUCIÓN garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

LA INSTITUCIÓN a través del presente instrumento, se obliga a no emplear el nombre de EL BANCO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a LA INSTITUCIÓN, por los perjuicios que se causen a EL BANCO, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA INSTITUCIÓN deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

- a) Ni él ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:
 - (i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 - (ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;
- b) Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;
- c) Ni ella y ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por EL BANCO;
- d) Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contraría lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

LA INSTITUCIÓN se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, LA INSTITUCIÓN faculta a EL BANCO para terminar anticipadamente el convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que LA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

INSTITUCIÓN, sus funcionarios, accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

DÉCIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES.

Ninguna de las partes permitirá a sus funcionarios, representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, funcionarios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se obligan a velar porque sus funcionarios, empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento del otro, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus funcionarios, empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

DÉCIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.

LA INSTITUCIÓN certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO SEXTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO.

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicada LA INSTITUCIÓN conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Suscrito en la Ciudad de Iquitos, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

POR EL BANCO

Giovanni Gustavo Casimiro Bassani
Gerente Oficina
Oficina Iquitos

Abel Christian Tello Grande
Sub Gerente Oficina
Oficina Iquitos

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA INSTITUCIÓN

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALBERTO TEJERIZO RAMIREZ
CMP N° 5474 - RN 30615
DIRECTOR GENERAL (S)

07 OCT 2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO N° 0

Ficha de Identificación de la Contraparte



Denominación o razón social: ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

Registro Único de Contribuyente o registro de identificación tributaria (para no domiciliados): 20408453489.

Dirección de la Oficina Principal: 28 de julio S/N distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Años de Experiencia en el Mercado: 34 años

Rubro de servicios: ACTIVIDADES DE HOSPITALES.

Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre y documento de identificación del representante legal: NO APLICA.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias
Margoet Freitas Pinedo
MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fecha
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026

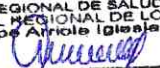


CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:	
Nombre completo del representante 1: GIOVANNI GUSTAVO CASIMIRO PASSUNI	
Documento oficial de identidad del representante 1:	☐ CE ☒ DNI Número: 07506300
Nombre completo del representante 2: ABEL CHRISTIAN TELLO GRANDEZ	
Documento oficial de identidad del representante 1:	☐ CE ☒ DNI Número: 40948625
2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:	
Nombre o Razón Social: ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO	
RUC: 20408453489	
Domicilio: Av. 28 de julio S/N distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto	
Nombre completo del representante 1: TELLO RAMIREZ CARLOS ALBERTO	
Documento oficial de identidad del representante 1:	☐ CE ☒ DNI Número: 41626962
Nombre completo del representante 2:	
Documento oficial de identidad del representante 2:	☐ CE ☐ DNI Número:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
RSE N° _____ Fecha: _____
ES COPIA FIEE DEL ORIGINAL

07 OCT 2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLÉSIAS y EL BANCO BBVA PERÚ

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio:

☒ **NOMBRADOS**

☐ **CAS**

2. RELACIÓN CUOTA/INGRESO

50%

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

3 años

Plazo Forzoso: desde el 27 de DICIEMBRE del 2023, hasta el 27 de DICIEMBRE 2026.

4. OFICINAS PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO POR EL CONVENIO

A nivel nacional

Punchana, a los días del mes de del 20


Giovanni Gustavo Casimiro Passuni
Gerente Oficina
Oficina Iquitos
POR EL BANCO


Abel Christian Tello Grandez
Sub Gerente Oficina
Oficina Iquitos

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"


DR. CARLOS ROBERTO TEJADA RAMIREZ
C.M.P. N° 10471 - R.M. N° 10471
DIRECTOR GENERAL

POR LA INSTITUCIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"


MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fecha:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026



BBVA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer:	Préstamo de Consumo - Convenio con Instituciones		
Moneda del Préstamo:	Soles		
Tasa de interés Compensatoria (TEA):	TEA Flat 15%		
Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual:	De acuerdo al tarifario del Banco.		
Seguro de Desgravamen:	De acuerdo a las condiciones pactadas con el beneficiario		
Monto máximo de los préstamos por beneficiario:	Según política de crédito.		
Plazo máximo de los préstamos:			
Plazo de los préstamos nuevos:	De	6 meses a	72 meses.
En caso de compra de deuda:	De	6 meses a	72 meses.
Nota: Tener en cuenta que para instituciones públicas el plazo máximo de amortización de los préstamos es de 72 meses.			

Giovanni Gustavo Casimiro Passun
Gerente Oficina
Oficina Iquitos
POR EL BANCO

Abel Christian Tello Grandez
Sub Gerente Oficina
Oficina Iquitos

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ
CMP N° 1171 - R° 30745
DIRECTOR GENERAL (E)

POR LA INSTITUCIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fochel
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026



BBVA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO C

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores:

ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

BANCO BBVA PERU

Presente

Ref: Préstamo de Consumo BANCO BBVA PERÚ con Instituciones en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

Quién suscribe la presente autorización es el trabajador de la institución y titular del préstamo personal bajo la modalidad de descuento por planilla (EL TITULAR). EL TITULAR solicita al BANCO BBVA PERU (EL BANCO) dicha facilidad crediticia como beneficio del convenio entre la institución donde trabajo (LA INSTITUCIÓN) y EL BANCO con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio componen mi planilla de haberes.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a LA INSTITUCIÓN**, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal. De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a LA INSTITUCIÓN** donde laboro, para que le informe esta condición a EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones trancas y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. **AUTORIZO** a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Dejo expresa constancia que si por cualquier razón LA INSTITUCIÓN no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso de que con posterioridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando

07 OCT 2026



BBVA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS Y EL BANCO BBVA PERÚ

para ello la comunicación del banco indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios detallados en la cláusula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal.

Finalmente, autorizo a LA INSTITUCIÓN proporcionar a EL BANCO y éste pueda realizar el tratamiento de mis datos personales (sensibles) relacionados a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que ésta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera EL BANCO. He sido informado y AUTORIZO a EL BANCO para que realice el Tratamiento de mis Datos Personales para el cumplimiento de las finalidades comerciales que puede ofrecirme más adelante EL BANCO. Tengo conocimiento que EL BANCO trata mis datos personales de manera directa o indirecta a través de proveedores para el cumplimiento de las finalidades autorizadas y también podrá conservar mis datos aún después de concluida mi relación contractual hasta el plazo señalado en la regulación bancaria. Tengo conocimiento que en todo momento puedo ejercer los derechos que la Ley de Protección de Datos Personales me confiere en las oficinas de EL BANCO a nivel nacional o en los canales digitales autorizados.

Atentamente,

EL TITULAR del crédito por convenio:

DNI:

LA INSTITUCIÓN del convenio

Ciudad y Fecha

FIRMA DEL TITULAR DEL PRÉSTAMO

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

POR LA INSTITUCIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias
MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fochat
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO D

I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Razón Social ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO
RUC 20408453489
Equipo Comercial: no tiene equipo comercial específico.
Oficina Principal: no tiene oficina específica.
Fuvex: no tiene Fuvex específica.
Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN
Nombre del 1er. Representante Autorizado: Alain Sanchez Aguilar
Cargo: Jefe Unidad de Remuneraciones
DNI 40595221
Firma
VB
Sello
Nombre del 2do. Representante Autorizado:
Cargo:
DNI
Firma
VB
Sello

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS			
PRODUCTOS A OFRECER: Préstamo de Consumo - Convenios con Instituciones (MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA)			
MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES			
CHEQUE	Banco Nación		
MONEDA: SOLES			
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que EL BANCO enviará a LA INSTITUCIÓN y EL CAFAE) 25 de cada mes.			
FECHA DE ENVÍO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes) 10 de cada mes.			
FECHA DE ENVÍO DE ABONO (Fecha acordada para el depósito, debe ser antes del vencimiento de la cuota) 05 día hábil de cada mes			
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA (Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores) 15 de cada mes.			
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota) Según el desembolso.			
PLAZO DE ABONO DE PAGOS EN CASO DE CESE, DESPIDO, RENUNCIA O CESE DE REMUNERACIONES 30 días después que el Banco envía la proyección de pago			
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN:			
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO:			
CORREO ELECTRONICO	☒	DOCUMENTO IMPRESO	☐
		OTROS	☐
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR:			
NOMBRES Y APELLIDOS	☒	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES	☐
DNI	☒	MONTO DE CUOTA	☒
CODIGO EMPLEADO/SIP	☐	SALDO DE CAPITAL	☐
MONTO DEL PRÉSTAMO	☒	PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)	☒
PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos)			
☐ NO			
☒ SI, Pago de casillero por el importe de S/5.00, mediante abono en cuenta B. Nación N° 018-521-000521024631-59			

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y EL BANCO BBVA PERÚ

ANEXO F

CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	N° CUOTA	PLAZOS	CUOTA	APORTE	TOTAL PRÉSTAMO	N° OPERACIÓN
--------	-----	---------------------	-------	----------	--------	-------	--------	----------------	--------------



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

Churruarín
MARCO ET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° _____ Fecha: _____
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026